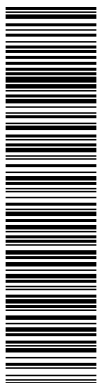


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Certificado JGL.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DV5XZ-1X361-F0KE0 Fecha de emisión: 1 de agosto de 2018 a las 8:21:35 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 27/07/2018 14:15	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 8848620.DV5XZ-1X361-F0KE0 72A2C18EC639F70A35DEC039A972F2B291B5F384) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO FERNÁNDEZ DEL PÁRAMO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el viernes, 27 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

7.2.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DESTINADAS A PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONVOCATORIA ANUAL. EJERCICIO 2018. (Expte. 2018/4)

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Gobierno de Información y Participación, de fecha 23 de julio, que es del siguiente tenor:

==“Vista la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

Primera.- Que la Convocatoria anual de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos de participación ciudadana de convocatoria anual. Convocatoria 2017, viene amparada por el Art. 72 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”*

Segunda.- Que, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oviedo, aprobado el 13/12/2004 establece en su art. 25 que *“El Ayuntamiento fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado... Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad”*

Tercera.- Que, asimismo, en el Art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se dispone que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Cuarto.- Que, la convocatoria que se somete a aprobación contiene la descripción de la naturaleza de las actividades y gastos a subvencionar, requisitos y forma de presentar las solicitudes, así como la forma en que los beneficiarios habrán de justificar el empleo de las ayudas percibidas.

Quinto.- Que, la convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de junio de 2004 (BOPA 21-09-04), que ha sufrido diversas modificaciones, la última de las cuales, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4-10-2016 (BOPA 301-2017), incorpora las Bases Reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos de participación ciudadana de convocatoria anual.

Sexto.- Que, para hacer frente al gasto que supone la presente convocatoria, que asciende a un total de 79.610,00 €, existe consignación presupuestaria en la aplicación 910.924.48999 111 Otras transferencias Información y Participación.

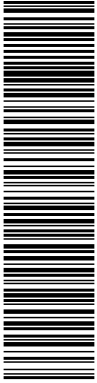
Visto lo dispuesto anteriormente, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

Único.- Que se apruebe la CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS A PROYECTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, correspondiente al ejercicio 2018, siendo la aportación municipal de 79.610,00 €, para los cuales existe consignación presupuestaria en la siguiente aplicación:

Aplicación	Descripción	Importe	Nº operación RC
910.924.48999 111	Otras transferencias Información y Participación	79.610,00 €	220180112116”==

Visto informe de Intervención, de fecha 23 de julio, la propuesta es aprobada por unanimidad.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Certificado JGL.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DV5XZ-1X36I-F0KE0 Fecha de emisión: 1 de agosto de 2018 a las 8:21:35 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 27/07/2018 14:15	ESTADO FIRMADO 27/07/2018 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6846620.DV5XZ-1X36I-F0KE0.72A2C18EC639F70A35DEC039A972FB2691B5F384) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a viernes, 27 de julio de 2018, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).